

GUÍA PARA PRODUCTORES

**Semillas Certificadas para Mercado Nacional
“Inscripción e Inspección de Semilleros”
Temporada 2025-2026**

GUIA PRODUCTORES SEMILLAS CERTIFICADAS MERCADO NACIONAL

1. Alcance.

En esta guía se abordan los principales requisitos y procedimientos que deben cumplir los productores de semillas certificadas para el mercado nacional, **desde la declaración de mantención de la variedad hasta la inspección de el o los semilleros.**

2. Marco legal.

Las exigencias normativas, tanto las generales como las específicas, para cada una de las especies se encuentran en forma detallada en la página Web del Servicio Agrícola y Ganadero. <https://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/certificacion-varietal-de-semillas>

3. Requisitos Generales.

Los interesados en certificar semillas destinadas al mercado nacional deben cumplir con las exigencias que se indican a continuación:

3.1. Registro Productores de Semilla Certificada.

Los productores interesados en certificar semillas deben estar previamente inscritos en el Registro de Productores de Semilla Certificada, que lleva la Sección de Certificación Varietal de Semillas y Plantas. El artículo 54° del DS 188, establece como requisito general que los Productores deben poseer condiciones de ética y honorabilidad y tener conocimientos de los principios esenciales y de organización compatible con la producción de semillas bajo certificación. En base a lo anterior, se ha establecido que los asesores y su equipo técnico inscritos en el mencionado registro, deben estar previamente validados por el Servicio, para lo cual deben realizar un curso de capacitación dispuesto por el Servicio para estos fines. Al término del curso, deberán rendir una prueba de evaluación que, al aprobar, les permitirá registrarse en la lista de contrapartes SAG. Esta exigencia es obligatoria para todos los profesionales que figuren como asesores en el registro, los que quedarán autorizados para interactuar ante el Servicio en las actividades relacionadas con el proceso de certificación de semillas (firma de solicitudes, asistencia en campo y plantas seleccionadoras, entre otras).

3.2 Registro de Variedades Aptas para Certificación

De acuerdo con lo dispuesto en las Normas Generales de Certificación, sólo pueden certificarse variedades inscritas en el Registro de Variedades Aptas para Certificación. Estas variedades deben satisfacer cuatro condiciones básicas: ser distinta, homogénea, estable y poseer valor agronómico comprobado en la zona que se recomienda, a través de ensayos que se deben inscribir anualmente en la respectiva región.

La solicitud de inscripción en el mencionado registro puede ser presentada en las oficinas regionales del SAG, a través del formulario oficial existente para tal efecto, dirigiendo la solicitud al jefe de la División Protección Agrícola Forestal y Semillas.

Más información sobre estos requisitos se puede obtener en la página Web del SAG <https://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/certificacion-varietal-de-semillas>

4. Declaración de mantención

El Productor Mantenedor de Variedades deberá declarar anualmente en el sistema web de semillas la cantidad de material parental y de las generaciones posteriores que correspondan, tanto de las variedades inscritas en el Registro de Variedades Aptas para Certificación, como de las variedades experimentales. El plazo para realizar dicha declaración será hasta el 15 de octubre de cada año.

5. Programa de multiplicación

Los productores deberán informar, antes del **30 de septiembre** la superficie y número de semillero de cada una de las especies que tienen proyectado certificar en la temporada a **nivel nacional**. Para ello deben registrar la información en el sistema de semillas “*Procesos, Estimación*” e ingresar la información requerida.

En la eventualidad de que la superficie se modifique en forma significativa, el productor deberá informar al respectivo Coordinador Regional de Semillas (CRS) vía correo electrónico.

6. Requisitos para la inscripción de los semilleros.

6.1. Solicitud de Certificación.

A continuación, se explican los principales requisitos y condiciones que se deben cumplir para la presentación de las solicitudes de certificación. El procedimiento de ingreso de la información al Sistema de Semillas, se detalla en el Manual del Usuario que está disponible en la página del Sistema de Semillas <http://csm.sag.gob.cl>

6.2. Forma y plazo de envío de la Solicitud de Certificación

El productor deberá enviar a través del sistema de semillas una solicitud por cada variedad, categoría y predio, ingresando la información solicitada en los campos para completar de acuerdo a la **1.-Pauta Solicitud Nacional (anexo 1)** y adjuntando los documentos anexos a la solicitud, dentro del plazo establecido en cada Norma Específica, que en la mayoría de las especies es hasta **30 días después de la siembra**. No obstante, **la fecha límite de presentación para aquellos semilleros** sembrados en diciembre, será el 31 del mismo mes.

Para semilleros de cereales de hábito invernal y alternativo, actualmente el plazo es hasta 90 días después de la siembra (para el hábito primaveral, se mantiene en 60 días).

Para semilleros de papa el plazo es de hasta 30 días después de la fecha de término de plantación.

Al momento de generar la solicitud, el productor deberá señalar la dirección u oficina regional a la cual se destinará la solicitud correspondiente a la ubicación del semillero o en la sede del Coordinador Regional de Semillas.

6.3. Documentos que se deben adjuntar a la Solicitud

La siguiente documentación deberá adjuntar a la solicitud de certificación en el Sistema de Semillas:

Etiquetas de certificación:

- Para los fines de acreditar la identidad y origen de la semilla, se deberá presentar al menos una etiqueta de cada lote y progenitor sembrado, y guardar las restantes para cualquier comprobación posterior.
- Las etiquetas se deberán adjuntar en la pestaña de Semillas, específicamente al completar la información de la semilla de origen.
- Las etiquetas se deben escanear por ambas caras y subir un solo documento por línea progenitora.
- Los formatos permitidos para adjuntar etiquetas son: pdf, jpg, png.
- El tamaño de archivos permitidos es de hasta 2Mb.
- Tratándose de semillas utilizadas para producir la Categoría Pre-Básica o Básica, se exigirá haber

GUIA PRODUCTORES SEMILLAS CERTIFICADAS MERCADO NACIONAL

presentado la declaración de mantención de la variedad, la cual debió haberse registrado a través del “sistema de semillas”.

Junto a la etiqueta se deberá adjuntar **la factura** de la semilla a utilizar. Esta exigencia no se aplicará a generaciones anteriores para la categoría Pre básica, con excepción de la semilla de papa.

Croquis:

- Se debe cargar el documento de croquis en la pestaña de Antecedentes Generales, específicamente en Editar predios, si la solicitud incluirá un predio ya registrado en el sistema, o en nuevo predio para los predios sin registro.
- Formatos permitidos: pdf, jpg, png, Word, kmz, kml.
- Tamaño máximo: 2Mb.

En caso que se requiera la certificación de una categoría adicional (C3), con excepción de papa, el productor deberá solicitar la autorización, para lo cual deberá enviar una carta dirigida al jefe de División de Protección Agrícola Forestal y Semillas. Para el caso de variedades protegidas, se deberá adjuntar la autorización del dueño o representante de la variedad.

Después de haber realizado el registro de la solicitud y haber adjuntado los documentos, el Sistema Automáticamente asignará a las nuevas solicitudes un número correlativo, que corresponde al número de control, quedando éstas inicialmente en estado “**Preinscritas**”, posteriormente señalar “**Enviar**” para que la solicitud llegue al Coordinador Regional de Semillas.

Se entenderá que se ha presentado la solicitud para ingresar al proceso de certificación, solo una vez que se haya enviado a través del Sistema de Semillas y generado el pago de la misma, el detalle de este procedimiento se encuentra disponible en el punto 10.1, de la presente guía.

Con el objetivo de coordinar mejor el proceso de envío de solicitudes, el productor deberá informar a través de correo electrónico al CRS las solicitudes que han sido enviadas y pagadas. Esto lo podrá realizar enviando el “**Reporte Solicitudes Enviadas**” el que se obtiene directamente del sistema.

Para el ingreso y envío de las solicitudes se encontrará disponible un video tutorial en la página web del Servicio.

6.4. Estado de las solicitudes.

El CRS revisará la documentación presentada y resolverá si la solicitud se deja en proceso de revisión, inscrita, objeto o rechaza, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles.

- **Solicitud preinscrita.** Solicitud que no se ha formalizado en el sistema para su inscripción en el proceso de certificación (ingresadas y no enviadas o ingresadas enviadas y no pagadas).
- **Solicitud en Proceso de Revisión:** Corresponde aquellas solicitudes pagadas, que se presentan con errores o no se adjuntan los documentos obligatorios como lo son el croquis, la descripción varietal o la carta del breeder. En estos casos, la solicitud quedará “**en proceso de revisión**” en el Sistema de Semillas, quedando imposibilitada para ser inspeccionada. Para revertir tal condición, el productor deberá solicitar las modificaciones o presentar los antecedentes faltantes dentro de los siguientes plazos:
 - **Modificación de la Solicitud de Certificación:** Cinco (5) días desde que el productor es notificado.
 - **Croquis y descripción varietal:** Quince (15) días después de la presentación de

GUIA PRODUCTORES SEMILLAS CERTIFICADAS MERCADO NACIONAL

la solicitud, lo cual deberá ser avisado a través de correo electrónico al coordinador de semillas donde se multiplicará el semillero.

- **Solicitud inscrita.** Aquella que se han presentado para su inscripción y contienen toda la información y cumplen con la documentación requerida, las cuales son aceptadas para someter al proceso de certificación de semillas.
- **Solicitud rechazada.** Aquella que no cumple con todas las formalidades exigidas (no se presentan etiquetas o que fueron presentadas fuera de plazo, u otra causal). En tal caso, el productor tendrá un plazo de 5 días hábiles desde que fue informado el rechazo, para enmendar el error, si es que es posible hacerlo.
- **Solicitud objetada.** Corresponde a aquellas solicitudes que se presentan con errores de digitación, pero cuyo error no coloca en riesgo la ejecución de las inspecciones en campo. En esos casos la solicitud quedará “**Objetada**” en el CSM. Para revertir tal condición el productor deberá solicitar las modificaciones o presentar los antecedentes faltantes antes de finalizadas las inspecciones.
- **Solicitud anulada** Aquella que ha cumplido con toda la información requerida, pero el productor decide retirar del Programa de Certificación, **previo a la realización de inspecciones.**

Será responsabilidad del productor verificar la situación de sus solicitudes en el sistema de semillas.

6.5. Modificación de la solicitud.

Cualquier cambio o rectificación que se desee hacer a los datos contenidos en la solicitud, con posterioridad a su envío, deberá ser comunicado por escrito a la región donde el semillero fue inscrito, mediante el **2.- Formulario Modificación y Desistimiento de Solicitud (anexo 2)**.

Si la rectificación de superficie en estado Inscrita se produce antes de la primera inspección y la misma implica un cambio en el costo del servicio de certificación, el productor deberá solicitar la anulación de la Solicitud de Prestación de Servicios (SPS) original, además de la devolución del monto pagado y solicitar la generación de una nueva SPS con el valor total actualizado.

Cabe destacar que, estas solicitudes de devolución de dinero solo se podrán **aceptar hasta el 20 de diciembre**, según lo indicado en el numeral 6.6.

6.6 Desistimiento de la certificación

Si con posterioridad a la presentación de una solicitud, el productor resuelve retirar o desistir de la certificación de un semillero, deberá comunicarlo mediante **2.-Formulario Modificación y Desistimiento de Solicitud (anexo 2)** al CRS de la respectiva región de multiplicación, antes de la primera inspección, con fecha tope el 20 de diciembre, en tal caso la solicitud quedará “Anulado” en el sistema y será devuelto el valor pagado por su inscripción, menos los costos administrativos fijados en el Decreto 71 de 2019.

Si el desistimiento se produce con posterioridad a cualquier inspección realizada, los costos de certificación no serán devueltos, quedando el semillero como “**Desistido en Campo**”.

Los desistimientos solo se producen cuando las solicitudes han sido pagadas y han cambiado su estado inicial de “Preinscrita”. Los semilleros retirados del sistema antes del pago correspondiente, quedarán en estado “**Anulada**”.

7. Inspección de Semilleros.

7.1. Requisitos y condiciones generales de los semilleros.

Las principales exigencias normativas, de carácter general, aplicadas a nivel de campo, se detallan a continuación.

7.1.1 Cartel de identificación

Cada potrero dentro de un semillero debe estar identificado con un cartel, colocado en su acceso principal. Este debe indicar el nombre del potrero o código asignado y el número de la Solicitud de Certificación (número de control) y superficie inscrita. En el cartel se deberá señalar, las aplicaciones de plaguicida (producto, fecha de aplicación y tiempo de reingreso). **Los carteles deben estar colocados antes de la primera inspección, de no contar con éste**, el inspector podrá abstenerse de realizar la inspección al semillero, en cuyo caso deberá comunicárselo al productor.

7.1.2 Avisos

Con el propósito de iniciar oportunamente las inspecciones previstas en las normas, y programar el trabajo de inspección, los productores deberán entregar la siguiente información:

Aplicaciones de plaguicidas.

Se deberá informar, la aplicación de agroquímicos a lo menos con un día de antelación a la fecha y hora de las aplicaciones, tanto aéreas como terrestres, indicando el producto usado, ingrediente activo y el tiempo de reingreso (periodo en el cual no se puede ingresar al cultivo) en la eventualidad de suspenderse una aplicación o modificarse la hora de la misma, deberá igualmente comunicarse.

Estado fenológico. Se debe informar con 5 días de antelación de la primera inspección, el inicio del estado fenológico oportuno para inspeccionar el semillero. Los estados fenológicos oportunos se encuentran indicados para cada especie o grupo de especies en la respectiva norma específica. No avisar oportunamente podrá ser motivo de rechazo del semillero.

Tabla 1. Estado fenológico para la realización de la o las inspecciones por especie.

Especie o grupo de especies.	Estado fenológico oportuno para inspeccionar.
Avena strigosa	Antesis
Cereales	Grano lechoso a grano pastoso.
Cereales híbridos Hibrido con AQH Hibrido con CMS	Grano lechoso a grano pastoso* En antesis y en grano lechoso a pastoso
Forrajeras semilleros nuevos gramíneas	Entre antesis
Forrajeras semilleros nuevos de leguminosas	Plena Floración.

Forrajeras semilleros de 2 o más años gramíneas	Estado vegetativo.
Forrajeras semilleros de 2 o más años leguminosas	Estado vegetativo.
Lupino	Floración
Lino	Plena floración
Papa	Termino de emergencia e inicio de floración.

*El Servicio podrá realizar una segunda inspección, con la finalidad de evaluar el porcentaje de esterilidad y/o de hibridación de la línea hembra

7.1.3 Estado del semillero.

El semillero debe presentar un estado general que haga posible una adecuada inspección y evaluación. Un exceso de malezas o un deficiente desarrollo de las plantas, podrá ser motivo de rechazo del semillero.

7.1.4 Verificación de la Identidad Varietal.

En caso de que se detecte en las inspecciones, que no hay concordancia plena entre la descripción varietal y las características observadas en terreno, o los caracteres descritos resulten insuficientes para corroborar la identidad varietal, se solicitará de inmediato al productor la presentación de antecedentes complementarios. Tales antecedentes deberán ser entregados dentro del plazo que establezca el Servicio.

8 Resultado de las inspecciones

Todas las evaluaciones y observaciones realizadas por el inspector, son registradas en el respectivo “Informe de inspección”, según la especie.

8.1 Informe de Inspección

El inspector emitirá por cada inspección un “Informe de Inspección”. En el mismo se anotará si el “Semillero/Potrero es Aprobado o Rechazado. En este último caso, se dejará constancia en el informe el motivo de la medida. Si existiera un rechazo parcial a causa de un problema de aislamiento o de carácter localizado, se hará un croquis delimitando el sector comprometido, especificando la superficie del mismo. Aquellos semilleros cuya Norma de Certificación establezca más de una inspección, se indicará en el informe, “aprobado en la primera inspección”, y así sucesivamente. Efectuada la última inspección se consignará: **SEMILLERO CUMPLE NORMA DE CERTIFICACIÓN.**

Una copia del informe de inspección quedará a disposición del productor en acuerdo con el Coordinador Regional de Semillas. Además, se podrán informar del estado de situación de sus semilleros (aceptado, rechazado, etc.) ingresando al CSM.

8.2 Decisión final de las inspecciones de los semilleros.

Una vez que el inspector finaliza todas las inspecciones establecidas en la respectiva norma específica, y dependiendo del resultado de las evaluaciones realizadas, se definirá la decisión final del semillero entre las alternativas que se describen a continuación:

8.2.2 Aceptación. Cuando el semillero cumpla los requisitos de campo establecidos.

8.2.3 Rechazo. Las situaciones de rechazo serán informadas oportunamente al “Asesor Técnico del Productor”, de modo que éste pueda constatar la causal del mismo.

8.2.4 Aceptado parcial: Esta medida se adopta cuando una parte de la superficie fue rechazada

GUIA PRODUCTORES SEMILLAS CERTIFICADAS MERCADO NACIONAL

por no cumplir los requisitos normativos. Si, a petición del Productor, la parte rechazada no es eliminada, la superficie aceptada quedará en **estado condicional**, hasta que el Servicio constate que la cosecha, se realice por separado de la porción rechazada. El productor deberá avisar con antelación la fecha de cosecha, con el objetivo de realizar la correspondiente inspección adicional de verificación. Si no se puede constatar en campo la cosecha diferida, esta se podrá verificar en la planta seleccionadora, para lo cual el productor deberá mantener separada e identificada cada una de las producciones, de igual forma debe proceder si éste decidiera destinar el sector rechazado a semilla corriente.

8.3 Reconsideración de un Rechazo. Si es posible tomar medidas especiales que permitan corregir un rechazo, el productor podrá solicitar directamente al Coordinador Regional, la reconsideración del mismo, proponiendo alguna medida correctiva (p.e. eliminación de plantas fuera de tipo, plagas, etc). Una vez finalizada la labor, el productor deberá informar al Coordinador Regional, a fin de que éste disponga la inmediata inspección adicional del semillero.

8.4 Apelación. Sin perjuicio de lo anterior, el productor afectado por un rechazo, podrá apelar de dicha medida formalmente ante el respectivo Director Regional con copia al Coordinador Regional de Semillas.

Éste informará por escrito al interesado sobre el resultado de la apelación dentro del plazo de 5 días hábiles de recibida. Si la situación amerita inspección adicional, esta se pagará de acuerdo a la tarifa indicada en numeral 8.5.

8.5 Inspecciones adicionales.

Será motivo para cobros de inspecciones adicionales, las siguientes causales:

- a) Por error del croquis exista la imposibilidad de localizar el semillero.
- b) Inspección innecesaria a un semillero, debido a una información manifiestamente errónea respecto a la fecha de floración o estado fenológico indicado para realizar la inspección, según norma específica.
- c) Aplicación de agroquímicos no informada al servicio o cuando no cumpla con los tiempos de reingreso no se pueda inspeccionar un semillero.
- d) Predio cerrado, que imposibilita el ingreso al predio, aun avisando de la presencia del inspector en el lugar.
- e) Reconsideración de un rechazo, se inspecciona nuevamente el semillero.
- f) Resiembras del semillero se deben realizar un número mayor de inspecciones debido a desuniformidad de floración.
- g) Presentación de un semillero fuera de plazo y se requiera realizar una inspección para poder establecer si es posible aceptar a trámite la certificación.
- h) En otras causales no descritas en los puntos anteriores, a considerar por el CRS. Cada inspección adicional tendrá un costo de 0,25 UTM por cada hectárea efectivamente inspeccionada, con un mínimo de 1 hectárea.

9 Semillas con certificación nacional destinadas a la exportación.

En caso que un productor requiera exportar la totalidad o parte de la producción de semillero certificado, como suele ocurrir con aquellos que multiplican Tubérculos Semilla de Papa (TSP), deberán presentar una Solicitud de Inspección Fitosanitaria a la oficina sectorial donde corresponda el semillero, indicando las Declaraciones Adicionales del país importador, junto con un permiso de Importación del país de destino, plano de ubicación del semillero y el pago de la correspondiente tarifa de Inspección Fitosanitaria. Todo lo anterior, según los procedimientos establecidos por el Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria, de

GUIA PRODUCTORES SEMILLAS CERTIFICADAS MERCADO NACIONAL

la División de Protección Agrícola-Forestal y Semillas.

Los semilleros inscritos serán inspeccionados o muestreados por personal del Servicio, para los fines de emitir, cuando proceda, el respectivo Informe de Inspección Adicional de Semilleros (IDASE). Este documento posibilitará posteriormente realizar la inspección en origen y al puerto de salida consignar en el Certificado Fitosanitario la Declaración Adicional requerida.

10 Tarifas de Certificación.

Los valores de las tarifas están establecidos en el Decreto N° 71 de 2019, las que están en función del número de inspecciones que establece la norma de certificación para una especie o grupo de especies y de la superficie del semillero, acorde al siguiente cuadro:

Nota: Las tarifas que a continuación se indican no aplican para las inspecciones realizadas dentro del Sistema Nacional de Autorización de Terceros.

Tabla 2. Tarifa para especies de reproducción sexuada.

Especie o grupo de especies	UTM por hectárea (ha)				Sobre 50 ha por cada ha adicional
	Hasta 1 ha.	1,01 a 5 ha.	5,01 a 15 ha.	15,01 a 50 ha.	
Especies con Inspección (cereales Remolacha)	0,61	0,51	0,48	0,47	0.15
Especies con 2 Inspección (Lupino Raps, Soya)	0,74	0,55	0,51	0,49	
Especies con 3 Inspección (maíz Maravilla, Sorgo)	1,04	0,8	0,7	0,65	

Tabla 3. Tarifa para especies de reproducción asexuada.

Especie o grupo de especies	UTM por hectáreas o fracción			
	Hasta 0,5 ha	0,51 a 2,5 ha	2,51 a 7 Ha	mayor a 7ha.
Especies de reproducción asexuada	0,69	1,14	1,02	0,96

10.1 Pago de solicitudes

Las solicitudes de certificación podrán ser pagadas a través del Sistema de Semillas o a través de la Unidad Regional de Semillas.

Se entenderá que se ha presentado la solicitud para ingresar al proceso de certificación, solo una vez que se haya generado el pago.

La modalidad para realizar estos pagos depende de quien realice las inspecciones de campo.

a) Solicitudes de certificación sujetas al procedimiento de inspecciones a través de terceros autorizados.

El productor debe solicitar una SPS manual por la o el total de las solicitudes que se presentaran en el proceso de certificación por los costos técnicos administrativos, los que corresponden a 0,25 UTM por solicitud de Certificación.

Los costos atribuidos a las inspecciones deberán ser pagados a la empresa autorizada que ejecutara las inspecciones de campo.

b) Solicitudes de certificación inspeccionadas por el Servicio (SAG).

En el menú de procesos del sistema de semillas <http://csm.sag.gob.cl>, se debe ir al botón de pago para seleccionar las solicitudes que se van a pagar, automáticamente el sistema re direccionará al portal de pago del Servicio <https://portalpagos.sag.gob.cl>, donde se generará automáticamente una SPS por cada solicitud. **Se debe tener en cuenta que solo se podrán pagar las solicitudes en estado enviadas en el sistema.**

Con la SPS emitida automáticamente en el Portal Pagos, se generará un “Cupón de Pagos de Solicitud de Servicios”. Este cupón entregará el valor en pesos chilenos, de acuerdo a la UTM del mes en curso, no obstante, el valor a pagar deberá corresponder al mes en que efectivamente se realice el pago. Si no es posible pagar en el mes que fue generada la SPS, podrá solicitar al personal de la caja recaudadora que actualice la UTM a la fecha de pago.

Deberá dar aviso a la Unidad Técnica de Semillas, correspondiente a la región donde se inscribieron las solicitudes, que se efectuó el pago de dichas solicitudes. Este aviso se deberá realizar el mismo día en que se efectuó el pago, adjuntando una planilla la cual debe indicar, el número de solicitud, la SPS asociada, el n° de comprobante de recaudación y el monto pagado.

Si el productor requiere realizar el pago presencialmente, podrá pagar los servicios solicitados (SPS) utilizando efectivo, débito, crédito, cheque, en las todas las oficinas en que estos sistemas se encuentren habilitados. Para todos los efectos el productor deberá concurrir a la caja recaudadora con el número y/o copia del Cupón de Pagos o con la SPS emitida.

Una vez pagada la SPS, el SAG emitirá una Boleta o Factura Exenta Electrónica, dependiendo si el servicio fue solicitado por una persona natural o jurídica.

Nota: El pago correspondiente a las solicitudes de certificación, podrá ser realizado en cualquier caja recaudadora SAG, no obstante, el comprobante de pago deberá siempre ser enviado a la Unidad Técnica de Semillas, correspondiente a la región donde se inscribieron las solicitudes.

GUIA PRODUCTORES SEMILLAS CERTIFICADAS MERCADO NACIONAL

Importante: Los pagos de servicios de certificación solo se podrán realizar una vez emitido el Cupón de Pago y/o Solicitud de Prestación de Servicios (SPS), correspondiente a las solicitudes preinscritas y enviadas.

10.2 En el caso de las **inspecciones adicionales**, existen dos tarifas vigentes de acuerdo al Decreto 71 de 2019. En el caso que la inspección se trate de reconsiderar un rechazo, verificar un rechazo parcial u otra condición similar, la tarifa corresponderá a **0,25 UTM por ha**. Por otro lado, cuando se trate de inspecciones provocadas por factores que imposibilitaron realizar la inspección adicional, la tarifa corresponderá a **0,5 UTM por hora funcionario**, siendo el valor mínimo a cobrar de media hora por funcionario.

En cualquiera de los dos casos antes mencionados, el SAG emitirá la correspondiente SPS en forma inmediatamente posterior a la prestación del servicio. No obstante, existirá la posibilidad de solicitar un solo cobro en forma acumulada y consolidada al término de cada temporada, para lo cual se deberá exponer una razón debidamente justificada. El productor tendrá un plazo de **30 días** para el pago de estas SPS. Vencido este plazo, el productor quedará en calidad de deudor moroso, lo que implicará la suspensión de servicios y la aplicación de intereses por mora.

10.3 Si resulta necesario realizar una modificación o rectificación de una solicitud de certificación, se aplicará una tarifa de 0,25 UTM por cada 4 eventos o menos. Así mismo, de ser necesario reemitir un certificado final, se aplicará una tarifa de 0,14 UTM por cada documento adicional. Ambos cobros serán cursados al término de cada temporada o al momento de emitir un nuevo certificado.

11 Información y nómina de profesionales Sección Certificación Varietal de Semillas y Plantas.

La “Guía para inscripción e inspección de semilleros” está disponible en la página web del SAG, sección Semillas y en el sistema de semillas <http://csm.sag.gob.cl>. Cualquier duda al respecto, puede dirigir sus consultas a los profesionales de la Sección de Certificación de Certificación Varietal de Semillas y Plantas y/o a los Coordinadores Regionales de Semillas.

Tabla 5. Profesionales Sección Certificación Varietal de Semillas y Plantas

Cargo	Nombre Ing. Agr.	Teléfono	E-mail
Jefe Subdepartamento de Certificación de Semillas y Plantas	Raul Gonzalez	223451568	raul.gonzalez@sag.gob.cl
Jefa Sección Certificación Varietal de Semillas y Plantas	Ximena Soto	223451563	ximena.soto@sag.gob.cl
Profesional Sección Certificación Varietal de Semillas y Plantas	Walter Vergara	223451215	walter.vergara@sag.gob.cl
Profesional Sección Certificación Varietal de Semillas y Plantas	Paulina Del Pino	223453061	paulina.delpino@sag.gob.cl
Profesional Sección Certificación Varietal de Semillas y Plantas	Marcela Barrueto	223453448	marcela.barrueto@sag.gob.cl

Tabla 6. Coordinadores Regionales de Semillas

REGIÓN	NOMBRE ING. AGR.	TELÉFONO	E-MAIL
--------	------------------	----------	--------

Servicio Agrícola y Ganadero. División Protección Agrícola-Forestal y Semillas - Av. Presidente Bulnes 140, 2° piso, Santiago - Chile
Teléfono: (56) 22345 1560 - 22345 1561
Actualizada septiembre 2024
www.sag.cl

GUIA PRODUCTORES SEMILLAS CERTIFICADAS MERCADO NACIONAL

O'Higgins	Gustavo Rodriguez	722221109	gustavo.rodriguez@sag.gob.cl
Maule	Claudia Leal	712212232	claudia.leal@sag.gob.cl
Ñuble	Francisco Burgos	422235435	francisco.burgos@sag.gob.cl
Biobío	Cristian Gajardo	412620280 - 2803	cristian.gajardo@sag.gob.cl
La Araucanía	Isabel Vallejos	452211194	isabel.vallejos@sag.gob.cl
Los Ríos	Roberto Pérez	642344815	roberto.perez@sag.gob.cl
Los Lagos	Alfredo Kido	642200466	alfredo.kido@sag.gob.cl
Magallanes	Ivonne Uribe	612238571	ivonne.uribe@sag.gob.cl

Anexo N°1

1. Pauta para completar la Solicitud de Certificación para Mercado Nacional

- **Tipo, Sistema y Modalidad de Certificación.** Por tratarse de una semilla para el mercado nacional, se seleccionará la opción Nacional, Sistema y Modalidad definitiva o defpapa, esta última en el caso de multiplicar papa.
- **Categoría.** Las alternativas a seleccionar son Pre Básica (**PB**), Básica (**B**), Certificada (**C1**), Certificada (**C2**), o Certificada (**C3**), esta última en el caso de papa y ajo.
- **Especie y variedad.** Se seleccionará el nombre científico de la especie y la denominación de la variedad.
- **Tipo de variedad.** Se indicará si la multiplicación corresponde a una variedad.
- **Predio.** En la solicitud se indicará el nombre y dirección del predio.
- **Observaciones de predio.** Se especificará la ubicación del predio (caminos de acceso, puntos de referencias, distancias, etc.), y cualquier indicación sobre cómo acceder al mismo.
- **Ingeniero Agrónomo Asesor.** Se indicará nombre y teléfono del profesional responsable del semillero. Si estos datos estuvieran en el croquis, no será necesario llenar este campo.
- **Correo electrónico.** Se indicará el correo electrónico del ingeniero agrónomo asesor, esto con la finalidad de informar automáticamente cualquier no conformidad.
- **Observaciones generales.** En este recuadro se deberá especificar, cuando sea el caso, lo siguiente:
 - a) Característica especial de la variedad (variedades con aneuploidia, aplicaciones de reguladores de crecimiento, etc.).
 - b) Existencia de una multiplicación contigua o cercana a la misma variedad no sometida a certificación.
 - c) En papa, declaraciones adicionales indicando país de destino y plagas solicitadas, uso de tubérculos partidos, etc.).
- **Potreros.** Se indicará aquí el nombre del potrero y/o el número asignado al mismo por la empresa si así fuera el caso. En la solicitud y croquis, deberán especificarse todos los potreros que constituyen el semillero, entendiéndose por tal una superficie claramente delimitada por una barrera natural o física, cerco, camino o curso de agua.
- **Coordenadas GPS.** En este casillero los productores deberán indicar las coordenadas de cada uno de los potreros (al menos una). Esto no

GUIA PRODUCTORES SEMILLAS CERTIFICADAS MERCADO NACIONAL

los exige de la obligación de presentar el croquis. La información deberá ingresarse en la forma que se indica, ya que de lo contrario el sistema no la aceptará: coordenadas UTM con datum WGS 84, y especificándose el huso.

- **Fecha inicio siembra.** Se anotará la fecha en que se inició la siembra de cada potrero. Se hace notar que si a causa de un error en la misma, no es posible efectuar oportunamente las inspecciones previstas en las normas, el semillero podrá ser rechazado.
- **Cultivos anteriores.** Se especificarán los cultivos sembrados en las temporadas anteriores. El número de temporadas registradas será de acuerdo a las exigencias de la especie, en caso de que así lo especifique la norma.

Antecedentes de la semilla utilizada. Se deberá indicar denominación de la variedad, tipo de variedad, el peso de la semilla utilizada, número de referencia o control del lote que figura en las etiquetas, categoría, en esta última se deberá indicar si es material anterior a PB, la generación de la cual procede G_0 , G_1 , etc. En este último caso el sistema mostrará si el productor tiene stock de mantención disponible.

